

Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP"





NOSOTROS: NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, de de edad, doctor en
medicina, del domicilio de , Departamento de , portador de mi Documento Único de
Identidad número , con Número de Identificación Tributaria
homologado, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto
Representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de
Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL
HOSPITAL" y MIRNA ELIZABETH BICHARA ZÚNIGA, mayor de edad, , del domicilio de ,
departamento de , con Documento Único de Identidad número
; y Número de Identificación Tributaria ; actuando en
su carácter de Apoderada General Administrativa y Mercantil, de la Sociedad <b>CONSTRUCTORA</b>
GIGANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCTORA
GIGANTE, S.A DE C.V., con Número de Identificación Tributaria
, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA";
MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO DE
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN
HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR,
resultado del proceso de Contratación Directa con calificativo de urgencia CERO CERO NUEVE / DOS
MIL VEINTIDÓS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:
OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar el contrato N.º 079/2022, a entera

satisfacción de "EL HOSPITAL", suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire

acondicionado del Hospital Nacional Zacamil; asimismo, según el detalle siguiente:



ÍTEM No.	PRODUCTO ADJUDICADO	U/M	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
	SOLICITADO: CODIGO SINAB: 81207084, CODIGO ONU: 40101701, DESCRIPCION: SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE (VER TÉRMINOS DE REFERENCIA) SE OFRECE: CÓDIGO SINAB: CÓDIGO ONU: DESCRIPCIÓN: 1. Sistema VRF 4 cassette de 4 vías - 1 condensadora – 4 controles PASILLOS. Sistema VRF 4 cassette de 4 vías según detalle  2-MIDEA MDV-D15Q4/VN1-E (AT) FOUR-WAY CASSETTE 2-MIDEA MDV-D18Q4/VN1-E (AT) FOUR-WAY CASSETTE 1-MIDEA MDVC-V56W/DHN1(AT)ATOM COOLING ONLY 4-RM05 WIRILESS CONTROLLER  Suministro e instalación mecánica y eléctrica La instalación se realizará con tubería de cobre rígida de 7/8" y 1/2", tubería flexible de 1/2", 3/4", 3/8", 5/8" toda soldadura es con plata Harris al 5% y toda la tubería va protegida con rubatex en sus medidas correspondientes, para la soportería se usará riel strut, ductería y equipos soportados con varilla roscada de 3/8" la conexión eléctrica de tipo trifásica se tomará del tablero mas cercano que esta sobre el pasillo de instalación, se creará un sub tablero al exterior para con sus respectivos térmicos, protección y polarización debida. Condensador montado sobre base especial tipo banco de 2"1X8 y reforzado anclado a la pared, Instalación de ductería y equipos se hará en conjunto con lo eléctrico por profesionales normados y certificados en sus áreas Incluye 1 mantenimiento preventivo dentro del período de garantía en equipo e instalación, todo el sistema ofertado es marca MIDEA, categoría mundial.	C/U	1	Tiempo de entrega inmediato, sujeto a disponibilidad de bodega para entrega de equipos, tiempo de obra a calendarizar 5 días hábiles. Garantía de 12 meses por Equipos por desperfectos de fabrica. Garantía de 12 meses por Instalación Tiempo de obra 10 días hábiles - Pasillo Tiempo de obra 20 días - Quirófanos La oferta por mantenimiento para quirófanos es solo si se contrata el suministro e instalación del mismo.	\$14,084.68	\$14,084.68	
TOTAL						\$ 14,084.68	

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) los Términos de Referencia de la contratación directa No. 009/2022 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), b) la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; c) formulario de oferta; d) especificaciones técnicas; e) la Resolución de Adjudicación UACI Nº 032/2022; f) la orden de inicio de ejecución del servicio; g) el Acta de Recepción Final; h) resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; i); la Garantía de Cumplimiento de Contrato j) Garantía de Buen Servicio; k) este contrato y sus modificaciones si las hubiese; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste



último. CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de este contrato detallado en la cláusula I, es hasta por el monto de CATORCE MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$14,084.68) CON IVA INCLUIDO, que "EL HOSPITAL", con Fuente de Financiamiento FONDO GOES/FONDO PROPIO, unidad presupuestaria cero dos cero dos y específico cinco cuatro tres cero uno; en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a "LA CONTRATISTA"; el valor del servicio que resultare contratado, en la Unidad Financiera Institucional, más tardar 60 días hábiles después de que LA CONTRATISTA haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital. Para efectos de liquidación final del contrato, se deberá presentar un informe final, el cual contendrá memoria fotográfica de los procesos o actividades realizadas durante la ejecución del servicio, estas imágenes deberán reflejar el "ANTES, DURANTE Y SERVICIO FINALIZADO". De la remisión de estos documentos dejará constancia por escrito y se enviará junto a la Recepción final a la UACI para efectos de pago, previa aprobación del Administrador de Contrato. Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que hemos sido nombrados, por el Ministerio de Hacienda, Agentes de Retención. Deberá ser firmada por el Administrador del contrato. Se deberá especificar el número de licitación y/o contratación. Se deberá especificar el número de resolución. Se deberá especificar el número de contrato. Se deberá especificar el número de renglón. Número de Lote o renglón del producto entregado. Fecha de vencimiento del producto entregado. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: "LA CONTRATISTA" garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia mencionados, a



satisfacción de "EL HOSPITAL"; el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador. Los trabajos serán ejecutados según el detalle de los servicios establecido en la cláusula I de este contrato, la metodología presentada por "LA CONTRATISTA" en su oferta y la planificación que se defina con el Administrador de este Contrato; por lo que su medición se hará según dicha ejecución, lo cual será verificado y autorizado por el Administrador de Contrato, en consecuencia, "EL HOSPITAL" no pagará rubros de los servicios para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en el contrato. En cuanto a la recepción del servicio, "LA CONTRATISTA" le informará al Administrador del Contrato que el servicio está terminado con el fin de emitir un acta de recepción preliminar y final; quien, en coordinación con el supervisor realizarán la recepción preliminar para verificar la conclusión de los servicios conforme a este contrato; posteriormente, cuando "EL HOSPITAL", procederá a emitir el Acta de Recepción Preliminar, en la que se indicará el servicio o una parte de éste que ha quedado preliminarmente terminada en la fecha de notificación de "EL CONTRATISTA"; por su parte, "LA CONTRATISTA", quedará notificado de la lista de los defectos y/o deficiencias, la que deberá anexarse al Acta de Recepción Preliminar; éstos defectos y/o deficiencias deberán ser subsanados por "LA CONTRATISTA" antes que se firme la recepción final, en un periodo que determine el Administrador del Contrato, el cual no debe sobrepasar el plazo contractual; cuanto estén corregidos los defectos y/o deficiencias se podrá realizar la recepción final. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Plazo de la ejecución del servicio será de QUINCE A VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del Contrato. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL HOSPITAL": a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: emitida a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR -HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; o excepcionalmente por medio de un título valor emitido a favor del hospital, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato legalizado, por un monto equivalente al doce por ciento del valor del contrato, equivalente a UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIECISÉIS CENTAVOS (US\$1,690.16) y



deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder de noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que "LA CONTRATISTA" cumpla con todas las cláusulas de este contrato, asimismo, que el servicio sea entregado y recibido a entera satisfacción de "EL HOSPITAL", cuya vigencia está relacionada con la verificación de la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción o que éstas sean imputables a "LA CONTRATISTA", sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito; si el costo o la reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATISTA", responderá por los costos correspondientes; esta garantía se hará efectiva si "LA CONTRATISTA" incumple con alguna de los trabajos detallados en el plan de oferta de este contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: LA CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del Hospital Nacional Zacamil, dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la fecha de recepción del acta definitiva a Satisfacción del Hospital y Administrador de Contrato, una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL, "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, SAN SALVADOR; por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, equivalente a UN MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$1,408.46) y estará vigente a partir de la fecha del ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, por un período de veinticuatro meses. CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL" designa como Administrador del Contrato al Técnico en Mantenimiento III del Hospital, el señor RENÉ ISAAC LUNA, quien será el responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las ordenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos



de sus obligaciones; d) Conformar mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta ley, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días habiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio,, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Cualquier responsabilidad que establezca la ley, su reglamento y el contrato. CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. Suministro e instalación y puesta en marcha de equipo de aire acondicionado tipo paquete. 2-Evaporadores Tipo CASSETTE de cuatro vías; 2-Evaporadores Tipo CASSETTE de cuatro vías; 1-Condensador con descarga de aire horizontal; 4-Controles remotos. -Suministro e instalación mecánica y eléctrica. La instalación se debe realizar con tubería de cobre rígida de 7/8" y 1/2", tubería flexible de 1/2", 3/4", 3/8", 5/8" toda soldadura es con plata Harris al 5% y toda la tubería debe ir protegida con rubatex en sus medidas correspondientes, para la soportería se usará riel strut, ductería y equipos soportados con varilla roscada de 3/8" la conexión eléctrica de tipo trifásica se tomará del tablero más cercano que está sobre el pasillo de instalación, creando un sub tablero al exterior para con sus respectivos térmicos, protección y polarización. Condensador ira sobre una base especial tipo banco de 2"1X8 y reforzado anclado a la pared. -Instalación de ductería y equipos debe ser realizada en conjunto con lo eléctrico por profesionales normados y certificados en sus áreas. -Incluir 4 mantenimientos preventivos por los 12 meses de garantía en equipo e instalación. La Contratista debe anexar catálogo con especificaciones técnicas del equipo, señalando el equipo que ofrece. La Contratista debe entregar un diagrama de



distribución de los equipos ubicando unidades condensadoras, evaporadores. No es necesario que el diagrama sea a escala. Detallar garantía de 1 año por desperfectos de fabricación o instalación. Se solicita fotografías del producto ofertado. Adjuntar constancias de experiencias previas. Firmadas y selladas por el administrador o titular de la empresa. Productos o servicios deben ser ofertados conforme a códigos, descripción y unidad de medida especificada en la solicitud de compra. Se hará visita técnica, consultar con UACI. Productos o servicios deben cumplir con todas las especificaciones detalladas. Cotizar productos o servicios de primera calidad. Productos o servicios deberán ser entregados a entera satisfacción del encargado de administrar y dar seguimiento a la compra. CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista deberá entregar el suministrosen la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Hospital Nacional Zacamil de acuerdo a las siguientes indicaciones: El plazo de entrega de los equipos por parte de la contratista se contará en días hábiles, la recepción formal del suministro y servicio por parte del Hospital Nacional Zacamil se efectuará una vez que el Hospital Nacional Zacamil haya corroborado que la condición de las entregas de los mismos es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes: La contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el Hospital Nacional Zacamil, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condicionesen las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalaciónes de exclusiva responsabilidad de la contratista; el equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva; es responsabilidad del contratista que las personas encargadas de entregar en el Hospital Nacional Zacamil cumplan todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, sus reglamentos y otras leyes pertinentes. El Hospital Nacional Zacamil se reserva el derecho deno permitir la entrada a las instalaciones del Hospital al personal que no los cumplan; se deberá presentar un informe final, el cual contendrá memoria fotográfica de los procesos o actividades realizadas durante la ejecución del servicio, estas imágenes deberán reflejar el "ANTES, DURANTE Y SERVICIO FINALIZADO"; se deberá de hacer la entrega y ejecución del servicio a totalidad, es decir, la puesta en marcha del suministro, instalación del aire acondicionado, en optimo funcionamiento y entera satisfacción por el Administrador de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA:



INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; "LA CONTRATISTA", especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por "EL HOSPITAL", a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra "b" de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; cuando se trate de incumplimiento en la orden de inicio, "EL HOSPITAL", a solicitud de "LA CONTRATISTA" y siempre que la causa estuviere debidamente justificada, podrá conceder una prórroga en el plazo de inicio del servicio; si "LA CONTRATISTA" no iniciase los trabajos dentro del nuevo plazo previsto, se declarará la rescisión del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) "LA CONTRATISTA" utilice materiales de inferior calidad de lo ofertado y establecido en la cláusula I de este contrato; e) "LA CONTRATISTA", sin causa justificada abandone o interrumpa los trabajos por plazos mayores a cinco días calendario en más de dos ocasiones o por un periodo mayor a diez días calendario; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de "EL HOSPITAL"; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL HOSPITAL", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA"; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio



que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a "EL HOSPITAL", por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, "EL HOSPITAL", girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte "EL HOSPITAL", las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas



por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL HOSPITAL", señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y "LA CONTRATISTA", en , a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**EL HOSPITAL** 

## LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS, Notario del domicilio de , departamento de , COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, de de edad, doctor en medicina, del domicilio de , Departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada número , actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b)



Acuerdo número DOS UNO UNO SIETE BIS, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo dos de la ley de salarios del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial N.º doscientos cuarenta y seis, tomo N.º cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; artículo veinticuatro del reglamento interno de la unidad y departamentos de recursos humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por ley de salarios a partir del cinco de septiembre de dos mil veintidós al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo se denominará "EL HOSPITAL", y MIRNA ELIZABETH BICHARA ZÚNIGA, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , у Número de Identificación Tributaria , actuando en su carácter de apoderada general administrativa y mercantil de la sociedad CONSTRUCTORA GIGANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, CONSTRUCTORA GIGANTE, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de , de plazo indefinido y con Número de Identificación , personería que doy fe de ser legítima y Tributaria suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) copia certificada de testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad CONSTRUCTORA GIGANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCTORA GIGANTE, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador el día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del licenciado José Carlos Silva, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y cinco del libro mil quinientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades el día cuatro de julio del dos mil, por medio de la cual se hace constar que su naturaleza y denominación son las antes mencionadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad le corresponderá a un administrador único propietario y un administrador único suplente, quienes desempeñarán funciones por cinco años, pudiente ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario; b) copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador el día nueve de marzo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del doctor José Belarmino Jaime, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el



número ochenta y uno del libro dos mil treinta y cuatro del Registro de Sociedades, el día siete de junio de dos mil cinco, por medio de la cual se modificó el gobierno de la sociedad, dejándolo a cargo de una junta directiva, conformada por el presidente, vicepresidente, secretario y primer director, con número igual de suplentes, y durarán en sus cargos cinco años; c) copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador el día siete de febrero del año dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado Oscar Alfonso Tejada Ibañez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número sesenta y seis del libro dos mil ochocientos ochenta y dos del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de dos mil doce, por medio de la cual se modificó el capital social y la administración social, gobierno de la sociedad, dejándolo a cargo de una junta directiva, conformada por el presidente, vicepresidente, secretario y primer director, con número igual de suplentes, y ampliando en sus cargos de cinco años a siete años; d) copia certificada de credencial de elección de Junta Directiva de la referida sociedad, otorgada por el secretario de junta general ordinaria de accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y ocho, del libro cuatro mil cuarenta del Registro de Sociedades, el día cinco de abril de dos mil diecinueve, por medio de la cual se hace constar que en el libro de actas de junta general de accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número uno / dos mil diecinueve, de junta general ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador el día uno de abril de dos mil diecinueve y que en su punto cuatro, se acordó elegir a la nueva Administración de la Sociedad y; e) copia certificada de testimonio de escritura pública de poder general administrativo y mercantil con cláusula especial, otorgado por el presidente señor José Carlos Del Carmen Pérez Saleh, a favor de Mirna Elizabeth Bichara Zúniga, por lo que la compareciente se encuentra facultada para el otorgamiento de actos como el presente, quien de ahora en adelante denominaré "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres antes mencionados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, NÚMERO 079/ DOS MIL VEINTIDÓS, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el OBJETO DEL CONTRATO consiste en que "LA CONTRATISTA", suministre, instale y ponga en marcha equipos de aire acondicionado en el Hospital Nacional Zacamil; asimismo, que el precio del referido contrato es hasta por el monto de CATORCE MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y OCHO CENTAVOS, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a "LA CONTRATISTA"; el valor del servicio que resultare contratado, en la Unidad Financiera Institucional, más tardar 60 días hábiles después de que LA CONTRATISTA haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital; asimismo, "EL HOSPITAL", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el plazo de entrega será de quince a veinte días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato con base a lo acordado con LA CONTRATISTA; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -

EL HOSPITAL LA CONTRATISTA